

El Decreto 117/94, de 25 de octubre (DOCM de 28 de octubre) establece el periodo de desarrollo de la campaña de matanzas domiciliarias de cerdos durante los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo y dispone que los Ayuntamientos organizarán las mencionadas campañas.

Dado el carácter excepcional de éste tipo de matanzas, las circunstancias en las que se producen y el hecho de que los cerdos sacrificados no pueden destinarse a la comercialización, la citada disposición autoriza el sacrificio de los mismos en domicilios particulares.

No obstante, y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el transcurso de Campañas anteriores, durante la presente temporada se considera oportuno recomendar e informar de lo siguiente:

- 1) La campaña de matanzas domiciliarias de cerdos, destinada a cubrir al autoconsumo se desarrollará entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de marzo de 2022.
- 2) Los Ayuntamientos, con el apoyo de los Servicios Oficiales de Salud Pública, organizarán la campaña en el respectivo municipio.
- 3) Toda persona propietaria de cerdos que se proponga realizar matanza de cerdos para cubrir sus necesidades personales y/o familiares, deberá solicitar la preceptiva autorización municipal mediante la presentación de la correspondiente solicitud, con antelación suficiente, de al menos **CINCO DÍAS**, según modelo que adjunto se acompaña (Anexo I), especificando la fecha, lugar y hora en que pretenda llevarse a cabo y nombre del profesional veterinario colaborador que realizará la inspección sanitaria y declaración de aptitud o no para el consumo. También se incluye un compromiso por parte de la persona interesada para que no se consuma la carne de estos animales hasta que se conozcan los resultados y que, en caso de distribuir la misma a otras personas, éstas estén informadas de dicho compromiso.

Los profesionales veterinarios colaboradores cuyo listado se adjunta, en su caso, llevarán a cabo la inspección sanitaria "post-mortem" de las canales que incluirá, en todo caso, el análisis de detección de triquina (siguiendo los métodos establecidos en el método establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1478 de la Comisión, de 14 de octubre de 2020, que modifica al Reglamento de Ejecución 2015/1375 (capítulo I, anexo I y capítulo II, anexo I.),

modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1478 de la Comisión, de 14 de octubre de 2020, sin perjuicio de la inspección "in vivo" cuando las circunstancias sanitarias así lo aconsejen. El referido análisis se realizará a la mayor urgencia posible, emitiéndose el Certificado de Inspección Sanitaria correspondiente, que será entregado a la persona interesada en el plazo máximo de 24 horas. Solamente la inspección llevada a cabo mediante este procedimiento y por los Profesionales Veterinarios Colaboradores acreditados, garantiza la seguridad sanitaria de los productos obtenidos en las matanzas domiciliarias.

5) El tratamiento de las carnes y/o las vísceras consideradas no aptas para consumo humano se realizará bajo la responsabilidad de la persona interesada, prohibiéndose su utilización para alimentar animales y su vertido incontrolado. Para conseguir este objetivo, sería recomendable que los Ayuntamientos pusiesen a disposición de la ciudadanía contenedores exclusivos en los que poder depositar estos productos y proceder a su eliminación según la normativa vigente.

6) Las carnes y productos elaborados de la matanza serán destinados, exclusivamente, al consumo familiar, quedando prohibida su comercialización.

7) De conformidad con lo establecido en el Decreto 117/94, de 25 de octubre (DOCM de 28 de octubre), las infracciones que se detecten serán sancionadas con arreglo a lo establecido en la Ley 14/1986, General de Sanidad, Reglamento de epizootias de 20 de diciembre de 1952 y Real Decreto 1945/1983, de 21 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

LA DELEGADA PROVINCIAL DE SANIDAD

Fdo. Blanca Hernández Domínguez

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACION MUNICIPAL E INSPECCIÓN SANITARIA DE MATANZAS DOMICILIARIAS DE CERDOS PARA AUTOCONSUMO

D. _____, mayor de edad, con
D.N.I. núm.: _____, vecina/o de éste municipio y residente en
C. _____, núm.: _____, Tfno.: _____
_____, e-mail: _____ ante el Sr.
Alcalde del Ayuntamiento:

EXPONE: Que como es tradicional en éste municipio, es propietaria/o de _____ cerdos, destinados a su sacrificio para cubrir las necesidades personales de la unidad familiar a que pertenece, compuesta de _____ miembros.

Habiendo alcanzado dichos animales el peso idóneo para su máximo aprovechamiento, por medio del presente escrito

SOLICITA: Autorización para la matanza de los mismos, en las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de su presidencia, que pretende llevar a cabo en:

Lugar: _____

Fecha: _____ Hora: _____

Profesional Veterinario designado: _____

A tal efecto, la carne y vísceras no aptas para consumo humano serán destruidas bajo mi responsabilidad, comprometiéndome a no utilizarlas para alimentación animal ni a su vertido incontrolado.

Los productos obtenidos serán destinados, exclusivamente, al autoconsumo.

COMPROMISO DE LA PERSONA INTERESADA:

Manifiesta que se compromete a que no se consuma la carne de estos animales hasta que se conozcan los resultados y que, en caso de distribuir la misma a otras personas, éstas estén informadas este compromiso.

En _____, a _____ de _____, de 2.0__.

LISTADO DE VETERINARIOS COLABORADORES DE MATANZAS

DOMICILIARIAS

NOMBRE	MÓVIL	MAIL	DISTRITO-ZBS
RAFAEL LERMA GARCIA	679680201	RLERMAG@GMAIL.COM	Distrito de Alcaraz
ANGEL MANUEL DOLZ LLANDRES	673137125	ANGELMANUELDOLZ@GMAIL.COM	Todos los Distritos
NATIVIDAD GONZÁLEZ NAVARRO	626917089	NATIAYNA@HOTMAIL.COM	ZBS de Alcaozo -Distrito de Elche de La Sierra